



Promoción de la Inversión Privada, a fin de optimizar su trámite y atención;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF; y el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Aprobar los "Lineamientos generales para la atención de consultas respecto a la interpretación y aplicación del marco normativo del mecanismo de Obras por Impuestos", los cuales, como anexo, forman parte de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral, así como su anexo, en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 3.- Vigencia

La presente Resolución Directoral entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- La presente Resolución Directoral se aplica a las consultas presentadas a partir de su entrada en vigencia. Las consultas formuladas con anterioridad seguirán su trámite respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ARTURO ORTIZ VILLAVICENCIO
Director General
Dirección General de Política de Promoción
de la Inversión Privada

2432163-1

Aprueban las "Pautas Orientadoras para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión del Servicio de Movilidad Urbana en Vías Colectoras, Arteriales o Expresas"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0009-2025-EF/63.01

Lima, 26 de agosto de 2025

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus modificatorias, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI) como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, conforme al párrafo 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252, y sus modificatorias, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI), es el ente rector del SNPMGI y en su calidad de más alta autoridad técnico normativa administra el Banco de Inversiones y está facultada para efectuar, de oficio, la desactivación de inversiones de acuerdo a los criterios que establezca para tal efecto; gestiona e implementa mecanismos para el seguimiento y monitoreo de la ejecución de inversiones; dicta los procedimientos y

los lineamientos para la programación multianual de inversiones y el Ciclo de Inversión, supervisando su calidad; elabora el Programa Multianual de Inversiones del Estado; aprueba las metodologías generales teniendo en cuenta el nivel de complejidad de los proyectos; brinda capacitación y asistencia técnica a las entidades sujetas al SNPMGI y emite opinión vinculante exclusiva y excluyente sobre la aplicación del Ciclo de Inversión y sus disposiciones, en relación a los temas de su competencia. Asimismo, desarrolla estándares de dirección de proyectos, así como brinda acompañamiento especializado en dicha materia, como Centro de Excelencia;

Que, según el numeral 1 del párrafo 8.2 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, la DGPMI tiene por función, entre otras, aprobar directivas, procedimientos, lineamientos, instrumentos metodológicos de alcance general y demás normas complementarias del SNPMGI, necesarias para su funcionamiento y la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión. Para tal efecto, la DGPMI aprueba las disposiciones necesarias para la adopción de los aplicativos informáticos y la generación de capacidades;

Que, de acuerdo con lo establecido en los párrafos 1, 3 y 5 del numeral 12.3 del artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, es función de la Unidad Formuladora (UF) aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación y evaluación aprobados por la DGPMI, así como las metodologías específicas aprobadas por los Sectores, para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión; al igual que registrar en el Banco de Inversiones los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR) y declarar la viabilidad de los proyectos de inversión;

Que, asimismo, según lo establecido en los literales c) y d) del artículo 208 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41, son funciones de la DGPMI, expedir resoluciones, directivas, manuales y normas relacionadas a las competencias de la Dirección General; y, aprobar las metodologías generales aplicables al ciclo de inversión y los lineamientos para la aprobación de las metodologías específicas sectoriales;

Que, de otro lado, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1553, Decreto Legislativo que establece medidas en materia de inversión pública y de contratación pública que coadyuven al impulso de la reactivación económica, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la DGPMI, hasta el 31 de diciembre de 2024, a elaborar y aprobar metodologías específicas aplicables a las inversiones en el marco del SNPMGI, previo acuerdo con las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de los Sectores y contando con su opinión favorable; plazo que fue ampliado hasta el 31 de agosto de 2025, mediante el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1622, Decreto Legislativo que modifica los artículos 3, 4 y 5 del Decreto Legislativo N° 1553;

Que, por lo expuesto, la Dirección de Normatividad, la Dirección de Política y Estrategias de la Inversión Pública y la Dirección de Gestión de Inversiones de la DGPMI proponen la aprobación del instrumento metodológico denominado "Pautas Orientadoras para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión del Servicio de Movilidad Urbana en Vías Colectoras, Arteriales o Expresas", con el fin de que las UF cuenten con un instrumento metodológico que oriente la formulación y evaluación de proyectos de inversión en las referidas vías urbanas;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, y sus modificatorias, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1553, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1622; y, el literal c) del artículo 208 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Aprobar las "Pautas Orientadoras para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión del Servicio de Movilidad Urbana en Vías Colectoras, Arteriales o Expresas" que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Publicación

La presente Resolución Directoral y su Anexo se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DAVID GUILLERMO MIRANDA HERRERA
Director General
Dirección General de Programación
Multianual de Inversiones

2432325-1

ENERGÍA Y MINAS

Aprueban primera modificación de concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la Central Hidroeléctrica Santa Teresa II, cuyo titular es la empresa INLAND ENERGY S.A.C.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 276-2025-MINEM/DM

Lima, 22 de agosto de 2025

VISTOS: El Expediente N° 11385718 sobre la concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica para la "Central Hidroeléctrica Santa Teresa II", cuyo titular es la empresa INLAND ENERGY S.A.C.; la solicitud de primera modificación de dicha concesión definitiva, presentada mediante documento con Registro N° 3910756, por la citada empresa; el Informe N° 253-2025-MINEM/DGE-DCE, de la Dirección General de Electricidad; el Memorando N° 00265-2025/MINEM-VMME, del Despacho Viceministerial de Electricidad; el Informe N° 0641-2025-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 389-2019-MINEM/DM, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 13 de diciembre de 2019, se otorgó a favor de INLAND ENERGY S.A.C. (en adelante, INLAND) la concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la Central Hidroeléctrica Santa Teresa II (en adelante, la CONCESIÓN), con una potencia instalada de 280 MW, ubicada en los distritos de Santa Teresa, Vilcabamba y Maranura; provincia de La Convención, y distrito de Machupicchu; provincia de Urubamba; departamento de Cusco, aprobándose el Contrato de Concesión N° 537-2019 (en adelante, el CONTRATO), donde queda establecido que el hito Inicio de Obras, debía realizarse el 19 de abril de 2024, y el hito Puesta en Operación Comercial (en adelante, POC) debía realizarse, a más tardar, el 07 de abril de 2028;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 010-2024-MINEM/DM, de fecha 11 de enero de 2024, se calificó como fuerza mayor el evento invocado por INLAND, referido a la negativa injustificada del Ministerio de Cultura de emitir el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos del proyecto; teniendo una duración de 34 meses;

Que, mediante documento con Registro N° 3910756, de fecha 23 de enero de 2025, INLAND solicitó la primera modificación de la CONCESIÓN y del CONTRATO, a fin de prorrogar los hitos y actividades del Calendario de Ejecución de Obras en base al evento de fuerza mayor calificado como tal a través de la Resolución Ministerial N° 010-2024-MINEM/DM;

Que, conforme a los Informes de Vistos, la Dirección General de Electricidad y la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el ámbito de sus competencias, han verificado que la solicitud de INLAND cumple con lo establecido en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM, así como en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2014-EM;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar la primera modificación de la CONCESIÓN y del CONTRATO, en los términos y condiciones que se encuentran contenidas en la Minuta correspondiente, la misma que deberá ser elevada a Escritura Pública incorporando en ésta el texto de la presente Resolución Ministerial, e inscribirla en el Registro de Concesiones para la Explotación de Servicios Públicos del Registro de Propiedad Inmueble, según lo establecido en los artículos 7 y 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Con los vistos de la Dirección General de Electricidad, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Despacho Viceministerial de Electricidad;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM; el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2014-EM; y, la Resolución Ministerial N° 438-2017-MEM/DM, modificada por la Resolución Ministerial N° 084-2019-MEM/DM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la primera modificación de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la Central Hidroeléctrica Santa Teresa II, por las razones y fundamentos legales señalados en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Aprobar el texto de la minuta de la primera modificación al Contrato de Concesión N° 537-2019, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, solicitada por INLAND ENERGY S.A.C., a fin de modificar las cláusulas Séptima y Décimo Segunda, el numeral 3 del Anexo N° 2 y el Anexo N° 4; por las razones y fundamentos legales señalados en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Autorizar al Director General de la Dirección General de Electricidad a suscribir, en representación del Estado, la Minuta que contiene la primera modificación al Contrato de Concesión N° 537-2019, aprobada en el artículo que antecede, así como la Escritura Pública correspondiente.

Artículo 4.- Insertar el texto de la presente Resolución Ministerial en la Escritura Pública que dé origen a la primera modificación al Contrato de Concesión N° 537-2019, en cumplimiento del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial por una sola vez en el diario oficial El Peruano dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición, por cuenta la empresa INLAND ENERGY S.A.C. de acuerdo a lo previsto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTERO CORNEJO
Ministro de Energía y Minas

2431555-1